

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

IMPUG. DE PAT., FILIACIÓN Y P.H. 2023-00265

Subsanada la demanda y como se satisface las exigencias de los artículos 82 ss. del C.G. del P., y aquellos otros contemplados en el artículo 368 y ss., *ib.*, y en aplicación al numeral 5º del artículo 42 de la misma norma, el Juzgado,

Resuelve

1. ADMITIR la demanda verbal de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, FILIACION y PETICIÓN DE HERENCIA promovida por GABRIEL RODRÍGUEZ PEÑA contra SERAFIN RODRÍGUEZ CUBILLOS y JOSUE HERIBERTO SARMIENTO RAMÍREZ y contra los herederos determinados e indeterminados del señor ISAURO NERI SARMIENTO RAMÍREZ (Q.E.P.D.).
2. Imprimir a la presente demanda el trámite de los artículos 368 y ss., del C.G. del P.
3. Notificar personalmente a los demandados, acorde con las previsiones de los artículos 290 y ss., *ib.*, y hágasele saber que cuenta con el término de veinte (20) días para que contestar la demanda y formular los medios de defensa que considere pertinentes (Art. 369, *ej.*). No obstante, adviértase al demandante que, para dicho propósito, también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
4. Decretar la prueba de ADN al grupo conformado por el demandante y el demandado (C.G.P., art. 386). Por tanto, una vez se encuentre integrado el contradictorio, se dispondrá lo pertinente en cuanto a la fecha, hora y lugar de la respectiva toma de muestras.
6. Reconocer personería a Andrés Felipe Montealegre Heredia para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

